



Nº 039-2026/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 19 ENE 2026

VISTO: El Informe Nº 03-2023/HAPCSR II-2-430020175, de fecha 08 de enero del 2026; emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 12 de Enero del 2026; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, es una Unidad Ejecutora Nº 406, del Pliego Presupuestal Nº 457 del Gobierno Regional Piura;

Que la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del Título Preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", mediante el cual se establecen los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientado a obtener resultados para la mejora de la entidad de atención en los servicios de salud, señalando como objetivo mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externos e internos;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 727-2009/MINSA, de fecha 29 de octubre del 2009, se proporciona el marco normativo general y referente al desarrollo de la calidad de la atención de la Salud, de alcance, nacional, regional y local, así como las organizaciones proveedores de atención de la salud pública, privada y mixtas en el país;

Que, informe N' 03-2026 /HAPCSR II-2-430020175, de fecha 08 de enero del 2026, emitido por la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita proyectar la Resolución Directoral de "Equipo Técnico de Gestión de la Calidad en Salud 2026 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 12 de enero del 2026; mediante el cual, autoriza el acto resolutorio de "Equipo Técnico de Gestión de la Calidad en Salud 2026 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

Estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 538-2025/GRP-CR de fecha 23 de Diciembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 07 Unidades Ejecutoras de Salud y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutorio al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a partir de la fecha, la conformación del "Equipo Técnico de Gestión de la Calidad en Salud 2026 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:





Nº 039 - 2026/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 19 ENE 2026

1	Director/a Ejecutivo del Hospital	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Miembro
3	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
4	Jefa del Departamento de Enfermería	Miembro
5	Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
6	Jefe de la Unidad de Epidemiología y salud ambiental	Miembro
7	Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización	Miembro
8	Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
9	Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
10	Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
11	Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia	Miembro
12	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
13	Jefe de Departamento de Emergencia y cuidados críticos	Miembro
14	Jefe del Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre	Miembro
15	Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro



ARTÍCULO 2°.- Cumplir, las funciones del Equipo Técnico de Gestión de la Calidad en Salud, establecidas en el mismo Documento Técnico, son las siguientes:

1. Implementar la normatividad vigente del sistema de gestión de la calidad en el establecimiento.
2. Propiciar la conformación de comités especializados en temas de calidad y equipos de mejora en el establecimiento de salud según corresponda.
3. Difundir y brindar asesoría técnica para la aplicación de metodologías de acreditación, auditoría en salud, medición de la satisfacción del usuario y otras para la garantía y mejoramiento de la calidad.
4. Elaborar y brindar asesoría técnica en la elaboración de investigación y proyectos para la mejora de la calidad.
5. Monitorear y evaluar estándares e indicadores de la calidad en el establecimiento.
6. Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la norma de auditoría
7. Realizar el proceso de autoevaluación, primera fase de acreditación de establecimientos de salud.
8. Diseñar e implementar planes de mejoramiento continuo para mejorar el desempeño institucional y proponer por la calidad de los servicios.
9. Establecer y gestionar mecanismos de información y escucha al usuario.
10. Informar de los resultados y avances del sistema al nivel inmediato superior y otros interesados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente Resolución a Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Gestión de la Calidad y demás interesados.

ARTÍCULO 4°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Oscar Eduardo Nequena Ramírez
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 816463 RNE. 030429

